

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00217-00
AUTO #1771

Santiago de Cali, Agosto veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021).

Incorporar a los autos la constancia de envío del citatorio a la parte demandada, sin ser tomada en cuenta, toda vez que no se evidencia qué escrito fue el enviado, para constatar el cumplimiento de los requisitos del artículo 291 del C.G.P. y adicionalmente de los documentos anexos se desprende de la constancia de entrega aparece la misma dirección tanto del remitente como destinatario, hace referencia a un derecho de petición lo cual no concuerda con la realidad procesal.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ